



EL ALMA MINERA DE COLOMBIA

Detalles de la tarea

Información de tarea

Número de tarea:	21030104
Fecha de creación:	25/OCT/2025
Fecha de inicio:	25/OCT/2025
Estado:	Terminada
Tarea asignada a:	Alejandra Velasco Blanco

Número de radicado:	78191-1
Tipo de transacción:	Evaluación del Certificado Ambiental
Transacción radicada por:	(40244) AUGUSTO ABELINO CELY HIGUERA

Ver sollicitud 

Comentarios de la tarea: 
 Comentarios de la evaluación:  2

■ Evaluación ambiental ()

 Documentación ()

■ Lista de verificación

➔ SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Nacional Natural (PNN)	Cumple
---	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Natural Regional (PNR)	Cumple
---	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Protector (RFP)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distritos Manejo Integrado (DMI)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distrito Conservación Suelos (DCS)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Área Recreación (AR)	Cumple
--	--------

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC)

Cumple

➤ SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Ley 2ª de 1959

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales RAMSAR

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales No RAMSAR

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Páramos

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reservas Temporales excluibles de la minería

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana

Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Otras Determinantes

No Cumple

La corporación informa que la solicitud se superpone con otras determinantes ambientales denominadas: i) Áreas forestales protectoras (superposición parcial) ii) POMCA Río Zulia (superposición total).

➤ Lista de evaluación: ()

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas excluidas para las actividades mineras?

Cumple

La certificación informa que el polígono de interés no se superpone con los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia.

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?

Cumple

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería.

¿El área solicitada es compatible en su totalidad con la actividad Minera?

Cumple

Área totalmente compatible

II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente?	Cumple	El territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente.
III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación?	Cumple	Las actividades mineras están permitidas en el instrumento zonificación debido a que el polígono de interés no se superpone con los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia.
Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS?	Cumple	Cumple con los contenidos mínimos de la certificación, de acuerdo con la circular del MADS.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable ambientalmente?: Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Se evidencia que el área de la propuesta presentada por la sociedad proponente AUGUSTO CELY HIGUERA para la obtención de la certificación ambiental se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la plataforma Anna Minería para la solicitud 503544. __ La aclaración a la certificación ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR allegada el día 25 de octubre de 2025 con radicado Vital No. 1210090049708023006, concluyo que el área de la propuesta de contrato de concesión No. 503544 cuenta con VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso. __ Razón por la cual se encuentra subsanada la causal que originó la suspensión ordenada a través del Auto GCM No. 134 de fecha 14 de mayo de 2025 notificado por estado jurídico 086 de 16 de mayo de 2025, toda vez que la Agencia Nacional de Minería cuenta la totalidad de la información sobre la compatibilidad del proyecto minero con los ecosistemas SINAP y áreas de conservación In Situ de origen legal tal como lo exige la sentencia del consejo de estado del 04 de agosto de 2022, aclarada y complementada mediante auto del 29 de septiembre de 2022. En consecuencia, es procedente LEVANTAR LA SUSPENSIÓN Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE de la propuesta de contrato de concesión No. 503544. __ Finalmente, es importante tener en cuenta que el polígono de interés se superpone con otras determinantes ambientales denominadas: Áreas forestales protectoras (superposición parcial), POMCA Río Zulia (superposición total), que, si bien la corporación no excluye la actividad minera en dichas áreas, si puede estar restringida o condicionada y es importante tenerlo en cuenta una vez de inicio al trámite de licenciamiento ambiental, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos que pueden surgir debido a la actividad minera. __ Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad a los interesados de tramitar y obtener las licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que, para poder explotar legalmente, se requiere, además del título minero, tramitar la licencia ambiental, conforme a lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

← Atrás

